

28-5-1839

PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntº de ésta Villa se halla sin local donde celebrar sus Actas, por estar la Sala Capitular y demás oficinas del público enteramente ruinosas, y ser el coste de su reparación cuantioso, al paso de su situación fuera del Centro de la Población, por haberse aumentado ésta después de su construcción un quadruplo hacía el Oriente de ella y parte llana, y sana, quando la antigua costa estaba al Poniente y próxima á la Rambla de los Molinos misana, y que produce terranas. De aquí la necesidad en que se vio y ve el Cabildo de reunirse en el Hospital Santi Spíritus de ésta Villa situado en el Centro, y donde á poca costa puede hacerse Sala Capitular, y quantas oficinas son oportunas para el mejor servicio del público y su Administración, pero no pudiendo desatenderse la Hospitalidad de los Pobres enfermos, antes de que la Villa se apodere de éste local corresponde facilitar otro para la misma, y si se concediese el Convento de San Francisco, en parte ya quemado desgraciadamente y que está espuesto á arruinarse inútilmente por su no uso y abandono, se mejoraba la causa de dichos Pobres por su situación quasi extramuros, aislamiento de él, ventilación, facilidad de Agua en sus dos cisternas que tiene, y vista á la Huerta, y al mismo tiempo con las separaciones y distancias debidas, podría haber Escuela de 1ª Enseñanza, con el decoro que debe mirarse el negocio para imprimir buenas ideas desde un principio en los Infantes, y de que ay absoluta necesidad en ésta Población, compuesta de más de ocho mil Almas. V.S. afortunadamente se halla así, y puede con su acostumbrado celo examinándolo todo, como lo espera la Municipalidad y en su vista de las necesidades espuestas y de su certeza, acordar quanto más estime á que sean satisfechas, y mejorado éste Público muy particularmente en su educación y enseñanza estimando se entregue á la Municipalidad el Convento referido para Hospital y Escuela y facultándola para hacer su establecimiento de Sala Capitular en el local que al presente tiene de Hospital, y donde se reúne la Corporación por necesidad: Con la facultad de enagenar el local que sirbió de Sala Consistorial, y se halla ruinoso á fin de que su valor entre en el fondo de Propios sirviendo para los gastos necesarios, así en el Convento para la Escuela, y oficinas de Hospital como para los necesarios en la Sala Capitular que en dicho Hospital se establezca, ó estimen lo más conducente.

Dios que á V.S. ms. as. 28 de Mayo de 1839. Pedro Pérez de los Cobos = P.A.D.A. Antonio Bernal Guardiola. Secretario. Al Gefe Político Provincial de Murcia.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López



Excmo. Ayuntº de Jumilla. Antiguo Hospital Santi Spiritu.

Foto: Vilomara.

Archivo Histórico de Jumilla: Libro Comunicaciones, años 1839-40.

Asunto: Habilitar Hospital y Convento de Sn. Francisco para nuevos centros públicos.